Ministerio Público

República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 256 /2017

Asunción, 5 de setiembre de 2017

REF. *Memorando Nº 1512/17 – Proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de cobertura del Ítem 2 y el Monto del Contrato N° 67/2016, suscripto con la empresa El Productor S.A., de seguros," L.C. O . SBE N° 20/16 "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA VEHICULOS del Ministerio Público – Contrato Plurianual" ID N° 316.854.*

Señora

Directora de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en atención a su **Memorando UOC Nº 1.512** de fecha 28 de agosto de 2017, por medio del cual remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de cobertura del Ítem 2 y el monto del Contrato N° 67/2016 formalizado con la Empresa EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 20/2016 "Contratación de Seguros varios para vehículos del Ministerio Público"*, para su análisis y dictamen correspondiente.

En ese sentido, del análisis de la documentación remitida, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

En fecha 23 de noviembre de 2016, el Ministerio Público y la empresa EL PRODUCTOR DE SEGUROS S.A., han suscrito el contrato CD Nº 67/2016, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas S.B.E. N° 20/2016, estableciéndose en la cláusula numero 5-VIGENCIA DEL CONTRATO lo siguiente: *"5.1 el plazo de vigencia de este Contrato será quince (15) meses para el Ítem 1 y para el* ***Ítem 2, la vigencia será de doce(12) meses, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes..***

Fecha: 05 SET. 2017 Hora: 11:48

Recibido por: José Alum Samudio
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Firma:

Unidad Operativa de Contrataciones

Ministerio Público
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Asimismo, en la cláusula 7.4 del Contrato de referencia, indica que la vigencia de cobertura del Ítem 2 "Seguro para vehículos Camionetas" es doce (12) meses desde el 24 de diciembre de 2016.

Por Memorando DCR Nº 4846 de fecha 21 de agosto de 2017, la Dirección de Centros Regionales, solicitó la ampliación del plazo y monto del Contrato N° 67/2016 suscripto en fecha 23 de noviembre de 2016, con la empresa El Productor S.A. de Seguros en relación al Ítem 2 "Contrato de Seguros varios para Vehículos del Ministerio Público", cuyo monto y vigencia a ser ampliado se detalla en el mismo.

En ese orden de cosas, surge que el presente pedido se realiza a fín de extender la poliza de seguro a los tres(3) vehículos del Ítem 2, el cual vence el 24 de diciembre de 2017 y a fín de que los mismos no queden sin cobertura mientras dure la realización del nuevo llamado Ad – Referéndum para Seguro de vehículos por la totalidad del Parque Automotor.

Conforme al pedido efectuado, la Unidad Operativa de Contratación, a través de la Nota UOC N° 1623 de fecha 24 de agosto de 2017, manifestó a la empresa adjudicada, la intención de ampliar el plazo de cobertura del Ítem 2 y el monto del contrato de referencia, amparado en el artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Cabe agregar, que por nota recibida en fecha 25 de agosto de 2017, la empresa EL PRODUCTOR S.A. de Seguros, ha dado su conformidad a la solicitud de ampliación del Contrato N° 67/2016 de acuerdo al siguiente detalle: Ïtem 2 "Seguro para camionetas", plazo de cobertura requerido dos meses, precio unitario 920.968 y monto total a ser ampliado en guaraníes 1.841.936.

En ese orden de cosas, es oportuno señalar que el artículo 63. *Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios,* establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y***

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica

explícitas, *acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma...".*

De la lectura de dicha disposición, se constata que la institución Convocante se encuentra habilitada a ampliar los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios vigentes, siempre y cuando se justifique fehacientemente la necesidad de dicha modificación, dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Cabe apuntar que la legislación permite realizar modificaciones a los contratos que no rebasen el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, no observándose ningún impedimento para la ampliación de los contratos con la empresa citada precedentemente.

Se ha corroborado que los montos de la modificación no rebasan el veinte por ciento de los montos o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio unitario de los bienes es igual al pactado originalmente con la empresa en cuestión, situación que se adecua a las disposiciones del artículo 63 de la Ley 2051/03 "*Contrataciones Públicas*".

Asimismo, es sabido, que toda modificación de un contrato administrativo debe respetar la sustancia del contrato y la esencia de su objeto. Una alteración que no contemplara tales límites, daría lugar a la conformación de un contrato diferente.

Se constata que no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se sugiere previo a la suscripción del proyecto de Resolución sea agregado el mismo en el expediente adminstrativo.

Ministerio Público
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público

República del Paraguay

Por otro lado, se recomienda tener en cuenta al momento de la elaboración de las Adendas se sirvan establecer los plazos contractuales, lugares y condiciones de la provisión de bienes, en atención a la ampliación de los contratos.

Así mismo, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, atento a las ampliaciones, las empresas adjudicadas deberán extender sus compromisos, debiendo a su vez la Unidad Operativa de Contratación prever los plazos ante cualquier situación que pudiera suscitarse en el marco de la ejecución de los contratos.

En resumen, conforme a las atribuciones de esta Dirección que es la de controlar la legalidad de los procedimientos licitatorios puestos a su consideración y en atención a los argumentos expuestos, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Unidad Operativa de Contratación, en el sentido de ampliar el contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Atentamente,

Ministerio Público
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público